



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

**MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-**

**MONTE PATRIA, 25 de Abril de 2017.-**

**VISTOS:**

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
- Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva;
- La Circular N° 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo N° I "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- La Circular N° 95, de la Subsecretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- El Ordinario N° 641, de fecha 21/04/2017, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo; y,
- Las facultades inherentes a mi cargo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.

Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.

Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.

4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.
5. La Circular N° 95, de la Subsecretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
6. El Ordinario N° 641, de fecha 21/04/2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; y,

**DECRETO ALCALDICIO N° 5.368.-**

1. **ORDÉNESE** la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación ubicado en calle Manuel Antonio Matta S/N° de Rapel, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 52 – 27, de propiedad de la Sucesión Luis Orlando Cortés, Cédula de Identidad N° 53.323.104-7, acorde a la Circular N° 95, de fecha 30/09/2015, por encontrarse en Zona de Conservación Histórica del Plan Regulador de Monte Patria.

2.- **OTÓRGUESE** un plazo no superior a **60 días** a las Sucesión Luis Orlando Cortés, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.



**NOTÉSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

Bernardita Cortés Gómez  
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

MCM/csu

Distribución:

- Propietario,
- Cc. Archivo D.O.M.